

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SAN GIL  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
RAD: 68679-3103-002-2018-00046-01**

San Gil, junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

(Esta providencia se emite de forma virtual dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020)

En virtud a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se deberá dejar sin efecto el auto mediante el cual se había programado audiencia de sustentación y posible fallo para resolver el recurso de apelación de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, con fecha del veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se deberá correr el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos al recurrente para que sustente el recurso de apelación al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación correspondiente al e-mail [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado dicho término, córrase traslado por el mismo término al no recurrente.

## **NOTIFÍQUESE**

El Magistrado,

**JAVIER GONZÁLEZ SERRANO**